DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE EMISIONES DE GAS, CONSUMO ENERGÉTICO Y RESIDUOS DE LOS BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS MUELLES Y PUERTOS DE LA COSTA ANDALUZA

Expediente 2020/000040

En Sevilla, 31 de agosto de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Jorge Quesada Cañete, actuando en nombre y representación de la empresa QUESADA & PASTOR CONSULTORES, S.L., (en adelante contratista), con CIF B-93103240 y domicilio social en Plaza Mayor, Portal 4, 2°L, C.P. 29631 Benalmádena (Málaga) en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial del Rincón de la Victoria (Málaga), D. Santiago Lauri Brotons el día 13/05/2013, bajo el n° 520 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2020, constando el certificado de existencia de crédito el día 01 de junio de 2020.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 01 de junio de 2020, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 17 de agosto de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, QUESADA & PASTOR CONSULTORES, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE EMISIONES DE GAS, CONSUMO ENERGÉTICO Y RESIDUOS DE LOS BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS MUELLES Y PUERTOS DE LA COSTA ANDALUZA, Expediente 2020/000040, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

La experiencia exigida como solvencia complementaria a la **persona que ostenta la dirección del plan**, D Oscar Patiño García, tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato está vinculado a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental de impresión de toda la documentación del plan e informes que hayan de ser entregados en formato A4, a doble cara y con en papel con sello ambiental PEFC.

Al inicio de la ejecución del contrato el contratista debe presentar la ficha técnica de las características del papel que utilizará para los trabajos para su validación por el responsable del contrato.

Por cada documento que no cumpla la condición se impondrá la penalidad de 200 euros.

Por su parte, en concepto de mejora, el contratista se compromete a utilizar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C para los desplazamientos a los puertos que sean necesarios para cumplir las tareas del contrato.

Para acreditar su cumplimiento El contratista deberá presentar junto con cada una de las facturas una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde.

El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 61.794,70 euros, correspondiendo 51.070 euros al importe sin IVA y 10.724,7 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe Con Iva
6232 ASISTENCIAS TÉCNICAS	2020	RECURSOS PROPIOS GASTOS	21.883,50 Euros	26.479,04 Euros
6232 ASISTENCIAS TÉCNICAS	2021	RECURSOS PROPIOS GASTOS	29.186,50 Euros	35.315,67 Euros
		TOTAL	51.070,00 Euros	61.794,71 Euros

Los pagos serán parciales con periodicidad en base a lo previsto en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CIF. Q-9155023-F

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 8 meses, siendo el inicio de ejecución el día 7 de septiembre de 2020. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego prescripciones técnicas del contrato.

No se contempla la prórroga del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 2.553,50 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) . El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por no adscribir al contrato a la persona directora del plan o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 36 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

DÉCIMO PRIMERA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos referencia a actividad alguna de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

CIF. Q-9155023-F

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO
QUESADA Y PASTOR CONSULTORES, S.L .

Fdo.: Jorge Quesada Cañete

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López